



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)

Guapi (Cauca), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 001

Aceptada la reforma la demanda con auto del 10 de noviembre de 2022, y solicitadas nuevamente las medidas cautelares sobre bienes inmuebles de propiedad del causante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con auto No. 013 del 17 de agosto de 2022, por haberse aceptado reforma de la demanda con auto interlocutorio No. 390 del 10 de noviembre de 2022, en el cual se incluyó como parte demandada a los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **ARISTIDES MONTAÑO SEGURA (Q.E.P.D.)**.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 126—262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi**, ubicado en la MANZANA 5 LOTE 2 CALLE 8, de propiedad de **ARÍSTIDES MONTAÑO SEGURA (Q.E.P.D.)**. Para la inscripción del embargo aquí decretado **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: DECRETASE el embargo y secuestro de la CUOTA PARTE de propiedad **ARÍSTIDES MONTAÑO SEGURA (Q.E.P.D.)**, sobre el bien inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 126—1558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi**, ubicado en la Barrio Venecia Calle 13 No. 8 -374. Para la inscripción del embargo aquí decretado **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

CUARTO: DECRETASE el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 126—1747 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi**, ubicado en la CALLE 2 de este municipio de propiedad de **ARÍSTIDES MONTAÑO SEGURA (Q.E.P.D.)**. Para la inscripción del embargo aquí decretado **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

QUINTO: DECRETASE el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 252—6935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco**, denominado "VISTA HERMOSA" ubicado en el paraje "El Firme - Chanzará", Inspección de Policía Carmen de las Peñas, corregimiento de Chanzará, Santa Barbara de Iscuandé, departamento de Nariño, de propiedad de **ARÍSTIDES MONTAÑO SEGURA (Q.E.P.D.)**. Para la inscripción del embargo aquí decretado **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA: 19 de ENERO de 2023

Hoy notifique por estado No. 002, a las partes
que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca